



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MISAEAL ANTONIO CORTÉS YANDUM
DEMANDADOS	GLORIA STELLA VARELA QUINTERO JAIME VARELA QUINTERO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00234-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por GLORIA STELLA VARELA QUINTERO y JAIME VARELA QUINTERO (No. 20 expediente electrónico) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 30 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 15 de octubre de 2021, se reconoció personería a los apoderados de los demandados (No. 33 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MISAEAL ANTONIO CORTÉS YANDUM en contra de GLORIA STELLA VARELA QUINTERO, JAIME VARELA QUINTERO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (gustavozuluagagiraldo@hotmail.com – abogadosduque@hotmail.com – notificacioneswlcejecafetero@gmail.com – ddiaz@diazycampo.legal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f83078e6bf599f94b0bc419d2a5529dd340cf9ece3fa5ce9a9a0833ff06ec8**

Documento generado en 03/12/2021 05:40:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>